



Fiscal

Diciembre 2022

1. De acuerdo con las normas generales de gestión del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, respecto a las Obligaciones de llevanza de contabilidad de existencias y de presentación de libro registro de existencias correspondientes a 2023 se permite a los fabricantes obligados a la llevanza de contabilidad, que puedan realizar el suministro electrónico de los asientos contables correspondientes a los periodos de liquidación comprendidos en el primer semestre de 2023:

a) Dentro del mes de junio de 2023.

b) Dentro del mes de julio de 2023.

c) Dentro del mes de septiembre de 2023.

2. ¿Cuándo se presenta el modelo 592 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables?"

a) La presentación del modelo 592 y, en su caso, el pago de la deuda tributaria se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el periodo de liquidación que corresponda.

b) La presentación del modelo 592 y, en su caso, el pago de la deuda tributaria se efectuará dentro de los 15 primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el periodo de liquidación que corresponda.

c) Dentro del mes siguiente al periodo de liquidación al que se refiera.

3. Respecto al Gravamen temporal energético, que se aplicarán inicialmente en los años 2023 y 2024 ¿Cuándo se presenta su liquidación?

a) La liquidación se presentará en diciembre de cada año.

b) La liquidación definitiva se presentará en septiembre de cada año, descontando el pago anticipado del 35% realizado en marzo.

c) La liquidación definitiva se presentará en septiembre de cada año, descontando el pago anticipado del 50% realizado en febrero.



4. ¿Cuál es el hecho imponible del nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas?

a) Tener en el momento del devengo del impuesto un patrimonio neto superior a 3.000.000 de euros, estableciéndose el devengo el 31 de diciembre de cada año.

b) Tener en el momento del devengo del impuesto un patrimonio neto superior a 2.000.000 de euros, estableciéndose el devengo el 31 de diciembre de cada año.

c) Tener en el momento del devengo del impuesto un patrimonio neto superior a 1.500.000 euros, estableciéndose el devengo el 25 de julio de cada año.

5. ¿Cuál es el tipo de gravamen máximo del nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas?

a) 4,5%.

b) 3,5%.

c) 2,5%.

6. ¿Se permite deducir la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio efectivamente satisfecha del nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas?

a) Sí.

b) Sí, pero hasta el límite de 20.000€.

c) No.

7. Respecto al gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito ¿Qué entidades están obligadas?

a) Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito que operen en territorio español cuya suma de ingresos por intereses y comisiones correspondiente al año 2022 sea igual o superior a 900 millones de euros.

b) Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito que operen en territorio español cuya suma de ingresos por intereses y comisiones correspondiente al año 2021 sea igual o superior a 800 millones de euros.

c) Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito que operen en territorio español cuya suma de ingresos por intereses y comisiones correspondiente al año 2019 sea igual o superior a 800 millones de euros.



8. De acuerdo con la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, la cual recoge importantes incentivos fiscales (conocida también por Ley de Startups) ¿Cuál es el tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes?

a) 15%.

b) 20%.

c) 25%.

9. De acuerdo con la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, la cual recoge importantes incentivos fiscales (conocida también por Ley de Startups) ¿Qué beneficios se incluyen respecto a la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación en el IRPF?

a) Se incrementa del 30% al 50% el porcentaje de deducción, y se aumenta la base máxima de deducción de 60.000 a 100.000 euros, y con carácter general, se eleva de 3 a 5 años el plazo para suscribir las acciones o participaciones, a contar desde la constitución de la entidad, y hasta 7 para las empresas emergentes.

b) Se incrementa del 30% al 60% el porcentaje de deducción, y se aumenta la base máxima de deducción de 60.000 a 90.000 euros.

c) Se eleva de 3 a 9 años el plazo para suscribir las acciones o participaciones, a contar desde la constitución de la entidad, y hasta 8 para las empresas emergentes.

10. Respecto a los gastos de difícil justificación en estimación directa simplificada en el IRPF ¿en cuánto se establece el porcentaje de deducción para el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación desde el 01-01-2023?

a) 9%, con el límite de 3.000€.

b) 7%, con el límite de 2.000€.

c) 5%, sin límite.